



**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Luis Alberto Hoyos Restrepo
Ddo. Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
Rad. 2018-00182-00

AUTO SUS No. 1736

Tuluá, 30 de septiembre de 2019

Hecho el examen del expediente, se procedió a la revisión de la contestación de la demanda aportada por el apoderado de la parte demandada, COLPENSIONES, el hallándose que se encuentra ajustada a los imperativos legales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo tanto, se imprimirá el trámite subsiguiente al presente proceso.

Así mismo, el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, apoderado de la entidad demandada, allegó al proceso, memorial visible a folio 84 del expediente, sustituyendo poder a la Dra. MARTHA ISABEL HERNANDEZ LUCERO, portadora de T.P. 289.240 del C.S. de la J., sobre el cual se decidirá en la parte resolutive de éste proveído. A su vez, el Dr. JOSE LUIS RESTREPO LOZANO, apoderado de la parte demandante, allegó al proceso, memorial visible a folio 75 del expediente, sustituyendo poder a la Dra. JULY ALEJANDRA ALVAREZ ROJO portadora de T.P. 270.322 del C.S. de la J., sobre el cual se decidirá en la parte resolutive de éste proveído.

En razón a lo expuesto, se convocará a los extremos de la Litis, a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1) TENER** por contestada legalmente la demanda, por la parte demandada, La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, a través de su apoderado judicial.
- 2) RECONOCER** personería para actuar en representación de la parte demandada, COLPENSIONES, al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, portador de la T.P. 56.392 del C.S. de la J.
- 3) ACEPTAR** la sustitución del poder aportada por el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, de acuerdo con lo mencionado en la parte considerativa,

y, en consecuencia, **RECONOCER** personería a la Dra. MARTHA ISABEL HERNANDEZ LUCERO, portadora de T.P. 289.240 del C.S. de la J. conforme al memorial poder visible a folio 84 del expediente.

4) **ACEPTAR** la sustitución del poder aportada por el Dr. JOSE LUIS RESTREPO LOZANO, apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo mencionado en la parte considerativa, y, en consecuencia, **RECONOCER** personería a la Dra. JULY ALEJANDRA ALVAREZ ROJO portadora de T.P. 270.322 del C.S. de la J conforme al memorial poder visible a folio 75 del expediente.

5) **SEÑÁLESE** como fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULLÁ VALLE</p> <p>Hoy, _____ se notifica por ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.</p> <p>TRASÍBULO ROJAS LOZANO SECRETARIO</p>
--